



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR	Nº Folios
SECRETARÍA GENERAL	
.....000128.....	.....

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2010-MDMM

Magdalena del Mar, 01 de Diciembre del 2010.

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

**VISTOS:**

El Informe N° 234-2010-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y; el Memorando N° 0991-2010-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 440-MDMM, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 04 de Noviembre del 2010, el Concejo Municipal estableció un beneficio temporal para pagos de deudas tributarias a favor de los vecinos del distrito de Magdalena del Mar;

Que, el artículo sexto de la referida ordenanza, estableció como su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 03 de Diciembre de 2010;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la norma acotada, faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la mencionada ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 234-2010-GATR-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas luego del análisis y de la sustentación respectiva, sugiere la prórroga del beneficio tributario dispuesto a través de la Ordenanza N° 440-MDMM; recomendación que es compartida por la Gerencia Municipal conforme se aprecia del Memorando N° 0991-2010-GM-MDMM;

Que, estando a lo expuesto y con el objeto de atender el requerimiento de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 440-MDMM;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 440-MDMM y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 440-MDMM que establece el Beneficio temporal para pagos de deudas tributarias, desde el 04 hasta el 24 de Diciembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y dependencias a su cargo; a la Gerencia de Administración y Finanzas; al Departamento de Informática y Estadística y al Departamento de Imagen Institucional su difusión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

